

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 5	Artículo 5°	Sesión 70-2010	Fecha de sesión 29-11-2010	Fecha de comunicación 07-12-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 698-2010
Asunto: Aprobación de 6 Bonos extraordinarios en el proyecto Los Itabos				

ACUERDO #5:**Considerando:**

Primero: Que el Grupo Mutua! Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional Los Itabos, ubicado en el distrito Purral del cantón de Goicoechea, provincia de San José.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0471-2010 del 10/11/2010 y DF-OF-1735-2010 del 22/11/2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1660-2010 del 26 de noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutua! y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutua! bajo las condiciones señaladas en los citados informes técnicos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos descritos por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-DT-IN-0471-2010 y DF-OF-1735-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Los Itabos, ubicado en el distrito Purral del cantón de Goicoechea, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutua! Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
López Ramírez Edgar Javier	1-547262-000	6-0212-0095	12.506.000.00	246.182.04	12.752.182.00
Cruz Barahona María Luisa	1-592788-000	1-0324-0470	12.222.000.00	242.609.71	12.464.610.00
Ramírez Solano Cindy Natalia	1-591099-000	2-0567-0106	12.222.000.00	242.609.71	12.464.610.00
Rojas Madrigal Karen Yorleny	1-592803-000	1-1257-0054	12.277.000.00	243.301.59	12.520.302.00
Juárez Henríquez Harold	1-537098-000	8-0087-0338	11.633.000.00	235.200.91	11.868.201.00
Mora Morales Carlos Adán	1-537099-000	270166791096881	11.624.000.00	235.087.70	11.859.088.00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos